

A continuación se establecen los términos y condiciones acordados entre las partes respecto de las coberturas negociadas para emitir los seguros de **Accidentes Personales, Vida Grupo, Autos, Equipo de Contratistas y Casa Habitación**, para los miembros de la: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) bajo los cuales se emitirán las pólizas de seguros para amparar los riesgos propiedad de los afiliados y/o asociados de La Cámara y que serán emitidas por Chubb Seguros México S.A., una compañía de seguros con capacidad de suscribir y comercializar varios tipos de seguros en Mexico. Lo anterior con la intermediación de Jesus Vega Saldaña, persona física debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar actividades de intermediación en la venta de seguros en Mexico, actividad profesional independiente:

#### Datos Generales

**Asegurado** Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y/o afiliados y/o asociados  
**Vigencia** Anual con fecha de inicio de vigencia a ser acordado  
**Moneda** Pesos Mexicanos y Dólares americanos USCy según sea el ramo.

Las partes acuerdan que las especificaciones y características de las coberturas mencionadas en el presente instrumento se sujetarán a las Condiciones Generales que Chubb Seguros México, S.A. entregará a CMIC al momento de emitir las pólizas correspondientes, siendo tales Condiciones Generales las que rijan la relación jurídica y la operación de las coberturas de seguro que se contraten.

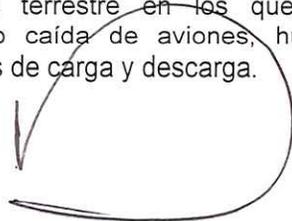
#### I. Equipo de Contratistas

- Cuota de .83
- UDI CMIC de 8%
- Revisión de siniestralidad al 50%
- Emisión de 5 días hábiles
- Implementación de plantillas para emitir por medios electrónicos
- Términos y condiciones adicionales sin cambio.

#### Riesgos Cubiertos

Esta póliza cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes asegurados exclusivamente por los siguientes riesgos:

- A. Incendio y/o rayo.
- B. Explosión (excepto la que indica el inciso O. de las exclusiones)
- C. Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo.
- D. Inundación
- E. Temblor, terremoto, erupción volcánica.
- F. Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.
- G. Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- H. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.
- I. Incendio, rayo y explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en los que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.



1



- J. Incendio, rayo y explosión, varada, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- K. Robo Total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de rico robo.  
Esta compañía conviene en cubrir:
- A. Los daños o pérdidas materiales causados directamente por actos derivados de que pueden ser ocasionados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero-patronales, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, excepto lo indicado en el inciso F. de las exclusiones.
- B. Gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo del 30% del importe de la indemnización comprendida en la Suma Asegurada, que resulte a favor del Asegurado.
- C. Contra toda perdida o daño físico ocurridos a los bienes asegurados por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en el inciso B anterior y en las exclusiones. No se considera causa externa un error de operación, mantenimiento o instalación, que solo produzca avería mecánica o eléctrica interna.

### **Coberturas Adicionales**

#### **Responsabilidad Civil:**

Hasta la suma de US\$ 100,000.00 por evento y hasta la suma de US\$ 500,000.00 en el agregado anual.

#### **Renta de Equipo Sustituto:**

En caso de siniestro que cause daños materiales o la pérdida total de alguno de los equipos amparados, por cualquiera de los riesgos cubiertos por la presente póliza, Chubb de Mexico pagara los costos y gastos en los cuales incurra el asegurado, posteriores a la perdida, para:

Rentar un equipo sustituto del mismo tipo, tamaño y capacidad como aquel en el que sufrió la perdida. Chubb de Mexico pagara solo aquellos costos y gastos en los cuales incurra el asegurado durante el periodo razonable de tiempo requerido, con el uso de la debida diligencia, para reparar o reemplazar el equipo dañado.

Sin exceder de la suma de US\$ 20,000 por evento y en el agregado anual.

La Renta de equipo sustituto no cubre:

- a) Cualquier pago para reparar los daños físicos sufridos por el equipo.
- b) Costos y gastos incurridos durante las primeras 48 horas siguientes a la perdida (Deducible)

#### **Exclusiones**

Equipos que trabajen bajo tierra (entendiéndose que las maquinas que estén por debajo del nivel natural del piso -por trabajos propios- pero que operen a cielo abierto, están amparadas), equipos que trabajen sobre o bajo el agua, grúas (estas últimas se pueden ver por caso).

#### **Aceptación automática**

Equipos con valor máximo de US\$ 500,000.00 o su equivalente en moneda nacional. Los equipos con valor superior requieren de suscripción y aceptación individual caso por caso.

**Cuota:**

0.90% (cero punto noventa por ciento) Aplicable sobre el valor de reposición de cada equipo antes de I.V.A.

Deducibles

Responsabilidad Civil:

10% sobre el monto de la reclamación con mínimo de US\$ 1,000.00

Para equipos con valor igual o menor a US\$ 150,000.00

2% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de US\$ 2,000.00

Para equipos con valor superior a US\$ 150,000.00

Robo total:

10% sobre el valor de reposición del equipo afectado, con mínimo de US\$ 5,000.00

Resto de las coberturas:

2% sobre el valor de reposición del equipo dañado con mínimo de US\$ 2,000.00

En caso de que los equipos cuenten con sistema de rastreo satelital, el deducible de la cobertura de robo será nulo.

**II. Accidentes Personales.**

Cobertura	Opción A	Opción B	Opción C
Muerte Accidental	100,000.00 MN	144,000.00 MN	N/A
Perdidas Orgánicas	100,000.00 MN	144,000.00 MN	N/A
Invalidez Total y Permanente por Accidente	100,000.00 MN	144,000.00 MN	N/A
Reembolso de Gastos Médicos	10,000.00 MN	20,000.00 MN	N/A
Deducible de Gastos Médicos	250.00 MN	250.00 MN	N/A
Gastos Funerarios			7,000.00 MN
Prima neta en M.N. más IVA y Gastos de Expedición.	60.00 Mensual 720.00 Anual	100.00 Mensual 1,200.00 Anual	50.86 MN Anual
UDI	10%	10%	10%

**DEFINICIONES**

Muerte Accidental:

Se pagará la suma asegurada de ésta cobertura, si el asegurado fallece a consecuencia de un accidente cubierto dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, así mismo cubre pérdidas orgánicas a consecuencia de cualquier accidente cubierto en la misma.

También se pueden considerar los siguientes endosos:

Muerte Accidental en transporte público, en tránsito, por asalto, conyugal (se cubre al cónyuge)

Pérdidas Orgánicas:

Si a consecuencia de cualquier accidente cubierto y dentro de los 90 días siguientes al mismo el asegurado sufre cualquiera de las pérdidas enunciadas en la tabla de indemnizaciones incluida en la cobertura (ver tabla en CG), la institución de seguros pagará las cantidades que correspondan según la tabla mencionada.

Reembolso de Gastos Médicos:

La aseguradora reembolsará al asegurado hasta la suma asegurada contratada para los gastos médicos en los que incurra el asegurado por servicios y/o materiales médicos y quirúrgicos requeridos para la atención de cualquier accidente cubierto. La cobertura también funciona con pago directo (Pago directo a las instituciones médicas por parte de la aseguradora).

EXCLUSIONES

- Este producto no ampara accidentes que se originen por participar en: servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección, actos delictivos y/o riña provocados por el asegurado.
- Enfermedad
- Salvo que se haya pactado lo contrario, quedaran excluidos los accidentes que se originen por la participación del asegurado en actividades como deportes extremos, aviación privada, pruebas o contiendas de velocidad, en vehículos de cualquier tipo, lesiones a causa de practica amateur u ocasional de deportes como esquí, paracaidismo, alpinismo, montañismo, espeleología, rapel, buceo o cualquier deporte extremo.
- La práctica profesional de cualquier deporte.
- Suicidio.
- Tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos.
- Afecciones propias del embarazo incluyendo parto, cesárea o aborto y sus complicaciones salvo que sean a causa de un accidente cubierto.
- Condiciones médicas preexistentes.
- SIDA.
- Tratamientos o intervenciones quirúrgicas estéticas.
- Tratamientos dentales.
- Personas que laboren en instituciones del sector salud, en instituciones de gobierno, en medios de comunicación (radio, televisión, impresos); escuelas deportivas; clínicas y hospitales; personas con alguna capacidad diferente.

**III. Autos**

Mediante la intermediación de Jesus Vega Saldaña se podrán cotizar los autos que correspondan a los afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) los cuales contarán el respaldo y una calidad en el servicio en caso de siniestro, reparaciones y gestiones por nuestra marca ABA.

COBERTURAS

DAÑOS MATERIALES

Ampara los daños causados al vehículo por:

- Colisiones, vuelcos y estrellamientos.
- Rotura de cristales.
- Parabrisas, laterales, aletas, quemacocos y medallón.
- Incendio, rayo, explosión, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas.
- Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud e inundación.

ROBO TOTAL

Ampara:

- Robo Total del Vehículo.
- Los daños que sufra durante su recuperación.
- El abuso de confianza
- DEDUCIBLE: DEL 5 AL 20% DEL VALOR DEL VEHÍCULO

SUMAS ASEGURADAS DEL VEHÍCULO:

- VALOR COMERCIAL
- VALOR CONVENIDO
- Guía/EBC – Libro Azul – Valor de Venta – Fecha de Emisión

- VALOR FACTURA
- Primeros 12 Meses

#### RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

- Ampara los daños a terceros en:
- Sus bienes.
- Lesiones corporales.
- Muerte por accidente, a causa del uso del vehículo.

#### SUMA ASEGURADA:

Desde \$100,000 MXN por evento  
Hasta \$2'000,000 MXN por evento

#### RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS

Considera la Responsabilidad Civil a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. suma Asegurada de \$100,000 MXN.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES

Ampara:

- Las lesiones corporales o la muerte de los ocupantes del vehículo derivado de un accidente automovilístico.
- La fianza para recuperar la libertad condicional, asesoría jurídica durante el proceso administrativo judicial.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLECIMIENTO (PLUS)

- Ampara la muerte de terceros.
- Ampara la muerte de ocupantes del vehículo asegurado

#### SUMA ASEGURADA:

Desde \$3,000,000 LUC  
Hasta \$5'000,000 LUC

#### RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR

Ampara los daños y perjuicios que el asegurado cause a terceros por hechos u omisiones no dolosas:

- Como jefe de familia,
- Actos de los hijos sujetos a patria potestad
- Actos de trabajadores domésticos
- Actos de incapacitados sujetos a tutela
- El conyugue, los padres y los hijos mayores de edad,
- Como propietario o arrendatario de un bien inmueble,
- De sus mascotas

#### RESPONSABILIDAD CIVIL USA Y CANADA

Ampara los daños a terceros en sus bienes, lesiones corporales o su muerte por accidente  
SUMA ASEGURADA de \$100,000 USD por evento

#### EXTENSIÓN DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

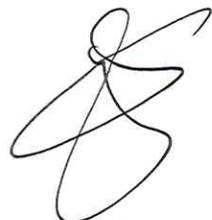
Ampara la Responsabilidad Civil del Asegurado (**PERSONA FÍSICA**) a consecuencia del uso de un vehículo diferente al asegurado

SUMA ASEGURADA: La contratada en Responsabilidad Civil

GASTOS MÉDICOS OCUPANTES



5



Ampara los gastos de atención médica de los ocupantes del vehículo por accidente automovilístico o en caso de robo total del vehículo.

- Hospitalización
- Medicinas
- Atención Médica
- Enfermeros
- Servicio de Ambulancia
- Gastos de entierro hasta 750 DSMVDF por cada persona fallecida, solo por reembolso.

#### ASISTENCIA LEGAL

Ampara:

- Asesoría legal.
- Pago de fianza en caso de accidente automovilístico donde existan terceros lesionados.

#### ASISTENCIA EN VIAJE

Para vehículo:

- Remolque del vehículo por avería (2 eventos durante la vigencia).
- Auxilio vial (cambio de llanta, paso de corriente, gasolina).
- Servicio de cerrajería.
- Depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado por robo.

Para personas:

- Transporte y estancia de un familiar por hospitalización.
- Transporte por fallecimiento del conductor.
- Transporte y hotel por accidente, falla mecánica o robo total.

#### ANTIGÜEDAD DE VEHÍCULOS

- Paquete Integral 15 Años
- Amplia 20 años
- Limitada 30 años.
- Responsabilidad Civil (RC) 50 años

#### CLÁUSULA 3a: RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO

Este seguro en ningún caso ampara:

1. Las pérdidas, daños o responsabilidades que sean objeto de alguna cobertura que no haya sido contratada.

2. El daño que sufra o cause el Vehículo asegurado:

2.1. Cuando éste sea conducido por una persona menor de 18 años que carezca de licencia para conducir o permiso provisional vigente expedido por autoridad competente que le autorice a conducir el Vehículo especificado en la carátula de la póliza, siempre que este hecho haya influido en la realización del siniestro. En caso de responsabilidad del conductor en la realización del siniestro, siempre se entenderá que el hecho de carecer de licencia de conducir, ha influido en la actualización del mismo.

2.2. Cuando el evento ocurra en carretera de jurisdicción federal, el Vehículo porte placas de servicio público y el conductor carezca de licencia vigente expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.3. Cuando se trate de un Vehículo destinado al servicio público para el transporte de carga o de pasajeros, el cual sea conducido por una persona que carezca de licencia vigente o permiso provisional vigente expedido por autoridad competente que le autorice a conducirlo. Para efectos de esta póliza, los permisos provisionales vigentes para conducir expedidos por las autoridades competentes, se considerarán

como licencias, siempre y cuando el Vehículo asegurado sea conducido en el territorio en que dicho permiso le autorice, y concuerde con las características del tipo de Vehículo que el permiso ampara a su beneficiario a conducir.

3. Pérdidas o daños que sufra o cause el Vehículo, como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, secuestro vehicular, confiscación, decomiso, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el Vehículo cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin Consentimiento del Asegurado.

3.1. Daño(s) que sufra el Vehículo causado(s) por persona(s) mal intencionadas en cualquier acto de los no mencionados en el inciso e) punto 1 de la cláusula 1a. de estas Condiciones Generales.

4. Cualquier perjuicio, pérdida o daño, así como cualquier gasto diferente a los expresamente cubiertos, que sufra el Asegurado por la privación del uso del Vehículo.

5. Los daños que sufra o cause el Vehículo por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad. En estos casos, la Compañía tampoco será responsable por daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública y objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por el peso del Vehículo o de su carga.

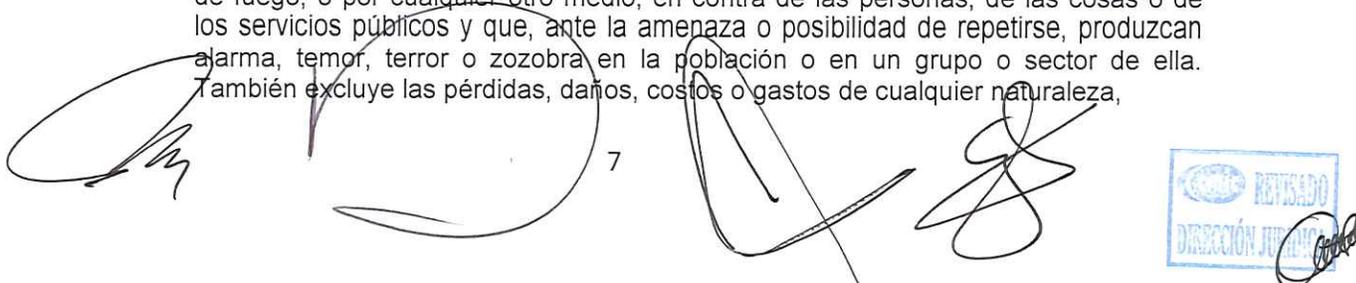
6. Los gastos de defensa jurídica del conductor del Vehículo con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier accidente y el costo de fianzas o cauciones de cualquier clase.

6.1. Las sanciones, perjuicios, incapacidades temporales, sueldos y salarios de cualquier índole o cualesquiera otras obligaciones distintas de la reparación del daño material que resulte a cargo del Asegurado con motivo de su responsabilidad civil, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 6a. inciso 1 Fracción a) (Obligaciones del Asegurado) y sin perjuicio de lo señalado en la cobertura denominada Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de la cláusula 1a.

7. Las prestaciones que deba solventar el Asegurado por accidentes que sufran las personas ocupantes del Vehículo, de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal o de riesgos profesionales.

8. Cualquier tipo de indemnización y/o pago derivado de un acontecimiento previsto dentro de la póliza, cuando el Vehículo asegurado sea conducido por una persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad, a menos que el Asegurado demuestre que actuó con la suficiente diligencia para que no le sea imputada culpa grave, impericia o negligencia en la realización del siniestro, o bajo la influencia de drogas si esta circunstancia influyó en forma directa en la realización del siniestro. Esta exclusión opera únicamente para Vehículos de carga, tales como: camionetas pick up, panel, campers, tráileres, tractocamiones, camiones o autobuses de pasajeros y además en todo tipo de Vehículos destinados al transporte de mercancías y/o de pasajeros. La responsabilidad civil por daños a terceros ocupantes del Vehículo asegurado, cuando el mismo sea de carga y/o de uso distinto al particular, como lo son: camionetas pick up, paneles, campers, tráileres, tractocamiones, camiones o autobuses de pasajeros y en general, todo tipo de Vehículos destinados al transporte de mercancías y/o de pasajeros.

10. Las pérdidas o daños materiales por actos terroristas que, con un origen mediano o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza,

 7



directamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

Comisión 10% Autos  
8% Camiones  
UDI 5%

Nota. Este programa no computa en el cuaderno de bonos.

#### IV. Vida Grupo.

Plan para las necesidades del nicho de construcción con base en las características propias de la colectividad asegurable. Se otorga protección a cada integrante del grupo en caso de fallecimiento o los beneficios adicionales que en su caso se contraten.

##### Coberturas

Fallecimiento por Cualquier Causa  
Indemnización por muerte Accidental  
Indemnización por Muerte Accidental con Pérdidas Orgánicas  
Indemnización por Muerte Accidental Colectiva  
Pago Anticipado de la Suma Asegurada por Invalidez  
Exención de Pago de Primas por Invalidez  
Plan de Orfandad (Titular, Mancomunado)

##### Edades de aceptación

De 18 a 69 años

Para niños menores de 18 años aplicará la cobertura de Gastos Funerarios en sustitución de Fallecimiento por cualquier causa.

Renovación hasta los 69 años.

##### Beneficios

Producto indemnizatorio  
Requisitos mínimos para el pago de siniestros

##### Definiciones

Fallecimiento por Cualquier Causa

Se pagará la suma asegurada contratada a los beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado titular por cualquier causa.

Grupo Asegurado

Se define como Grupo Asegurado al conjunto de personas que pertenezcan a una misma empresa o que mantengan un vínculo o interés común que sea lícito, previo e independiente a la celebración del contrato de seguro, a los cuales el Contratante va designando como Asegurados y que cumplen con los requisitos de elegibilidad que establece la Aseguradora

##### Exclusiones

- Accidentes que se originen por participar en riñas, actos de guerra, rebelión o insurrección
- Salvo pacto en contrario por escrito esta póliza no ampara accidentes ocurridos por la práctica de actividades como: aviación privada, en calidad de tripulante, pasajero o mecánico fuera de líneas comerciales autorizadas para el transporte público de pasajeros.
- Pruebas o contiendas de velocidad.
- Lesiones que el asegurado sufra a consecuencia de la práctica amateur u ocasional de deportes tales como: esquí, paracaidismo, alpinismo,

montañismo, espeleología, rapel, buceo, charrería, tauromaquia, cacería, hockey, equitación, box, lucha libre, artes marciales y todo tipo de deporte aéreo o extremo.

- La práctica profesional de cualquier deporte.
- Suicidio o cualquier intento del mismo.
- Afecciones propias del embarazo.

Comisión 12%

UDI 5%

Nota. Este programa no computa en el cuaderno de bonos.

## V. Casa Habitación

### Coberturas; Alcances y Limitaciones

#### INCENDIO EDIFICIO y CONTENIDOS (Secc I y II)

**¿QUE SE CUBRE?** Los daños que sufra el Edificio, paredes perimetrales, Instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas y los Contenidos, mobiliario, equipos electrodomésticos, de decoración, objetos de uso personal, por la caída de árboles, vandalismo, humo, impacto de vehículos, la caída de un rayo o una explosión de gas, así como por cualquier riesgo no mencionado como excluido.

**¿QUE SE EXCLUYE?** Jardines y terrenos, edificios en construcción o reconstrucción, daños paulatinos, daños por corrientes subterráneas, asentamientos, vehículos para transitar en vías públicas, calderas, dinero y antigüedades, con sumas mayores a 300 DSMGVDF

#### GASTOS EXTRAS

**¿QUE GASTOS SE CUBREN?** Aquellos en los que el asegurado haya incurrido en caso de siniestro indemnizable por el cual el asegurado no pueda seguir ocupando su casa, esta cobertura cubre los gastos por concepto de renta de casa o departamento, mudanza (incluyendo el costo del traslado) y/o el almacenaje del menaje de casa, necesarios, que permitan continuar con el nivel de vida que llevaba el Asegurado hasta el momento de ocurrir el siniestro.

Esta cobertura es hasta por seis meses.

**¿QUE SE EXCLUYE?** Gastos que no sean originados por alguna de las coberturas contratadas en la Sección de Incendio

#### REMOCION DE ESCOMBROS

**¿QUE GASTOS SE CUBREN?** Los gastos necesarios que se tengan que erogar a fin de remover los escombros de los bienes afectados, como son: demolición, limpieza, acarreos.

**¿QUE SE EXCLUYE?** Gastos que hayan sido causados por riesgos diferentes a los amparados por esta póliza.

#### ROTURA POR CORROSION DE TUBERIAS Y SU LOCALIZACION

**¿QUE SE CUBRE?** Cuando se presenten fugas en el domicilio asegurado y sea a consecuencia de una corrosión en la tubería, la aseguradora pagara los servicios de un plomero y/o especialista en fugas para que este a la vez realice la localización y reparación de la tubería dañada.

**¿QUE SE EXCLUYE?** Daños a tuberías que no sean ocasionados por corrosión y los daños por Terremoto y/o Erupción Volcánica

#### PERDIDA DE RENTAS

**¿QUE SE CUBRE?** Las pérdidas que sufra el asegurado resultante de las rentas que dejará de percibir respecto de la casa arrendada a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio o Rayo o los Riesgos Adicionales, con excepción de Riesgos Catastróficos. Se cubren también los gastos en que sea necesario incurrir con el objeto de reducir la pérdida.

**¿QUE SE EXCLUYE?** La falta de solvencia económica del Asegurado para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación del edificio cuyas rentas se amparan.

**OTRAS COBERTURAS ADICIONALES SON;**

- ✓ **FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS;** Operan según Zona Amis
- ✓ **TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA;** Operan según Zona Amis

**Otras coberturas amparadas;**

- ✓ **DAÑOS POR PLAGA – Sublimite Mxp \$ 20,000**
- ✓ **INSEGURIDAD – Sublimite Mxp \$ 30,000**
- ✓ **MASCOTAS – Sublimite Mxp \$ 10,000**
- ✓ **CANCELACIÓN DE VIAJE – Sublimite \$ 20,000**
- ✓ **GASTOS FUNERARIOS – Sublimite \$ 20,000**
- ✓ **Resto de los Riesgos (Cobertura Amplia de Incendio)**
- ✓ **DAÑOS POR PLAGA – Sublimite Mxp \$ 20,000**

Secc. I y II; Daños al Edificio e instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas, Contenidos como muebles, ropa, electrodomésticos, por daños que ocasionen plagas; termita, hormiga, polilla, y roedores, hasta el sublimite señalado.

**Periodo de Espera; 6 meses**

- ✓ **INSEGURIDAD – Sublimite Mxp \$ 30,000**

Secc. I y II; Se cubre el daño físico que cause afectación por armas de fuego, granadas, explosivos, como consecuencia de enfrentamientos entre delincuentes o grupos del crimen organizado.

- ✓ **MASCOTAS – Sublimite Mxp \$ 10,000**

Secc. II; Se amparan los gastos erogados por muerte natural, accidental o lesiones accidentales de animales domésticos (perro, gatos y aves) hasta el sublimite indicado en póliza.

- ✓ **CANCELACIÓN DE VIAJE – Sublimite \$ 20,000**

Secc. II; Se cubren los gastos originados con motivo de cancelación de viaje de placer, por muerte, Hospitalización, pérdida de maletas, hasta el monto del sublimite indicado en póliza.

- ✓ **GASTOS FUNERARIOS – Sublimite \$ 20,000**

Secc. II; Se amparan los gastos funerarios, por fallecimiento hasta el porcentaje señalado en las Condiciones General (75% titular de póliza / 50% Dependientes) un evento al año, que haya sido originado por alguno de los riesgos amparados en la póliza de Residencial.

- ✓ **Resto de los Riesgos (Cobertura Amplia de Incendio)**

Secc. I y II; Es brindar cobertura a lo que textualmente no se encuentre excluido en las condiciones generales, asimismo en esta cobertura se fija un deducible aplicar.

**CRISTALES (Secc. III)**

**¿QUE SE CUBRE?** La rotura de los cristales fijos al edificio, así como los ubicados en mesas, canceles de baño, vitrinas, entre otros, ya sea en forma accidental o por actos vandálicos. Nota; ya se considera el daño al cristal sin tener contratada la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos.

**¿QUE SE EXCLUYE?** Raspaduras u otros defectos superficiales o por destrucción de actos de autoridad.

**ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO (Secc. IV)**

**¿QUE SE CUBRE?** El robo y/o asalto de los bienes como menaje de casa, obras de arte y joyas que se encuentren en el interior del edificio contra la sustracción y los daños que se produzcan por el robo.



10


  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASURANCIA

**¿QUE SE EXCLUYE?** Bienes que se encuentren en patios, azoteas, jardines o en otros lugares análogos al aire libre, así como automóviles, motocicletas, aviones, botes u otros vehículos automotores.

**DINERO DENTRO Y FUERA DEL HOGAR (Se separan las coberturas Dentro / Fuera)**

**¿QUE SE CUBRE?** El robo y/o asalto del dinero que se encuentre en el interior del domicilio, así como aquel que sea trasladado para depósitos bancarios o retiro de cajeros automáticos. Siempre se contrata Dentro y en el caso de cobertura Fuera esta será el máximo del 50% de Dentro.

**¿QUE SE EXCLUYE?** Robo sin violencia (Hurto) y extravío

**USO INDEBIDO DE TARJETAS DE CREDITO**

**¿QUE SE CUBRE?** Los perjuicios económicos que el asegurado sufra por el uso indebido de tarjetas de crédito bancarias o comerciales, así como la falsificación o adulteración del chip inteligente y el uso de las tarjetas de manera ilícita por medio de internet.

**¿QUE SE EXCLUYE?** Uso fraudulento de una tarjeta bancaria por parte del usuario titular o adicional de la respectiva tarjeta.

**OBJETOS PERSONALES**

**¿QUE SE CUBRE?** El robo con violencia o el intento de robo a bienes propiedad del asegurado o de cualquier miembros de su familia, que habite permanentemente con él, y se encuentre fuera del inmueble, como pueden ser: la ropa y accesorios del vestido, relojes, lentes, bolsa, plumas y lapiceros; joyas, piezas o artículos de oro, plata, pieles y piedras preciosas entre otros. La cobertura es en cualquier parte del mundo.

**¿QUE SE EXCLUYE?** Bienes que no sean de uso propio, así como equipo electrónico, obras de arte, bienes de empleados domésticos, Equipo Electrónico Móvil y/o Portátil.

**RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR (Secc. V)**

**QUE SE CUBRE ?** Los daños y los perjuicios que el Asegurado cause a terceros por hechos u omisiones no dolosos y que se encuentren en el interior del predio asegurado y en los que este deba responder, ocurridos dentro de la vigencia de esta póliza, así como propietario y/o condómino de uno o varios departamentos o casa habitación (incluye las habitadas los fines de semana o en vacaciones) y sus garajes, jardines, piscinas, antenas, instalaciones de seguridad y demás pertenencias o accesorios.

**QUE SE EXCLUYE ?** Daños a bienes de terceros que el Asegurado tenga en custodia, arrendamiento o depósito, daños por hundimientos o asentamiento del suelo, Daños por el uso de embarcaciones o Drones.

**RESPONSABILIDAD CIVIL DOMESTICA**

**QUE SE CUBRE ?** Los daños en sus bienes y en sus personas a empleados domésticos que trabajen para el Asegurado, cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones, dentro y/o fuera de las propiedades del mismo.

**QUE SE EXCLUYE ?** El traslado del trabajador de su domicilio al domicilio del Asegurado, así como el traslado del domicilio del Asegurado al domicilio del trabajador

**RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO**

**QUE SE CUBRE?** Se otorga un monto adicional de suma asegurada para la cobertura de Responsabilidad Civil Automóviles ya sea que se tenga contratada con esta Aseguradora y/o en cualquier otra compañía aseguradora de origen mexicana, la suma asegurada sólo operará posterior a que se haya agotado la suma asegurada con la que cuente el asegurado y será hasta un monto de \$ 1,500,000 pesos M.N.

**\*\* S.A. Mxp \$ 1,500,000 xs Mxp \$ 1,500,000**

En el caso de la aplicación en el Ramo de Automóviles esta solo opera para vehículos de uso particular, quedando excluidas las pickups excepto las de servicio particular, vehículos de carga y/o cualquier otro tipo de vehículo.

La presente cobertura solo aplica en exceso para Responsabilidades dentro de la República Mexicana.

**QUE SE EXCLUYE?** Daños causados con aeronaves o embarcaciones

**RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO**

**QUE SE CUBRE?** La responsabilidad civil legal por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles que el Asegurado haya tomado, totalmente o en parte, en arrendamiento para ser usado como casa-habitación, siempre que dichos daños sean por alguna causa atribuible al asegurado.

**QUE SE EXCLUYE ?** El incumplimiento de contratos o convenios, así como los daños a inmuebles, derivados de trabajos del derribo y demolición

**EQUIPO ELECTRONICO (Secc. VI)**

**QUE SE CUBRE ?** Cualquier tipo de equipo eléctrico y/o maquinaria de uso doméstico que sufra daños materiales por variaciones de voltaje, cortos circuitos, Impericia o descuido de cualquier persona, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados, otros daños ocurridos a los bienes asegurados no excluidos por la póliza.

**QUE SE EXCLUYE?** Desgaste o deterioro paulatino, robo, extravío y desaparición, Equipo Móvil.

**EQUIPO ELECTRONICO MOVIL Y/O PORTATIL (Dentro y fuera del Hogar)**

**Daños Materiales y Robo (Se separan las Coberturas (Eq. Electrónico Móvil / Robo de Equipo Electrónico Móvil)**

**QUE SE CUBRE?** Equipo electrónico móvil y/o portátil que sufra daños materiales por variaciones de voltaje, cortos circuitos, Impericia o descuido de cualquier persona, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados, otros daños ocurridos a los bienes asegurados no excluidos por la póliza. La cobertura es a nivel mundial.

La cobertura es Dentro y Fuera del Hogar.

El Robo es cuando aparece como amparada y contratada en póliza.

**QUE SE EXCLUYE?** Robo sin violencia, olvido, extravío, abandono, desaparición, deficiencias de capacidad o rendimiento o Equipos Hechizos

**CONTENIDOS EN REFRIGERADOR**

**QUE SE CUBRE?** Descomposición de alimentos y/o medicamentos que se encuentren en el interior del refrigerador a consecuencia de fallas ocasionado por alguno de los riesgos cubiertos en la cobertura de Equipo Electrónico o por la falta de energía en el sistema de refrigeración, esto hasta un monto de \$ 1,000.00 pesos M.N.

**QUE SE EXCLUYE?** Alimentos y/o medicamentos que no requieran de refrigeración

**ASISTENCIA HOGAR**

**\*\* Reparaciones Urgentes:** Plomería, Cerrajería y Electricista / 3 eventos de \$ 650.00 pesos cada uno.

**Plomería:**

**QUE SE CUBRE?** Reparación de fugas de agua por rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua, quedarán también cubiertos los servicios por la reparación de fuga en la caja del aparato sanitario (sistema de herrajes).

También quedará cubierto el servicio de instalación de boiler o calentador

**QUE SE EXCLUYE?** La reparación de fugas en tuberías enterradas, gasto domésticos, bombas hidráulicas, así como los problemas ocasionados por falta de mantenimiento en los gasodomésticos

**Cerrajería:**

**QUE SE CUBRE ?** En caso de pérdida y/o robo de llaves o inutilización de las cerraduras por causa accidental y que la persona usuaria no pueda entrar a la residencia asistida o en el caso de una puerta interior si hubiera una persona atrapada en la habitación, se enviará a un cerrajero hasta la residencia para que sea realizada la apertura de la puerta y efectuada una copia de la llave.

**QUE SE EXCLUYE?** Las cerraduras eléctricas controladas o con sistemas de alta seguridad tales como llaves tipo tetra, de puntos, sensores, tarjetas de acceso codificadas.

**Electricista:**

**QUE SE CUBRE?** En el caso de la falta de energía eléctrica en la residencia asistida debido a una falla o avería en las instalaciones eléctricas de la misma. Dentro de este servicio se cubre la reparación y cambio de enchufes y contactos nuevos que están cubiertos dentro de esta cobertura, siempre y cuando sean modelo económico o estándar. También está cubierta la reparación de interruptores y tomas.

**QUE SE EXCLUYE?** La reparación de elementos propios de iluminación, tales como lámparas, lámparas fluorescentes, bombas eléctricas, así como reparación de aparatos de calefacción, electrodomésticos

**\*\* Soluciones para el Hogar:**

✓ **Asistencia Educacional:**

**QUE SE CUBRE?** Se cubren los Gastos de traslado de menores de edad y/o minusválidos que, si como consecuencia de un accidente o enfermedad ocurrido al asegurado o su cónyuge se hace necesaria su hospitalización y/o convalecencia en su domicilio por un periodo superior a 7 días y no pudiera asumir la custodia de sus hijos menores de edad no escolares y/o minusválidos y/o personas mayores de 65 años que no puedan valerse por sí mismas, le serán cubiertos los gastos de transporte previa comprobación por medio de un parte médico del médico tratante del asegurado.

Traslados en su misma localidad, viaje redondo hasta un tope de cobertura de \$400.00 pesos M.N. por ambos traslados.

Distancias de 80 kms. hasta 450 kms. traslado en autobús de primera clase, viaje redondo, con un tope de cobertura de \$1,800.00 pesos M.N. por beneficiario.

Distancias a partir de 450 kms., será en traslado aéreo, viaje redondo, clase turista en línea comercial, con un tope de cobertura de \$3,600.00 pesos M.N. por beneficiario.

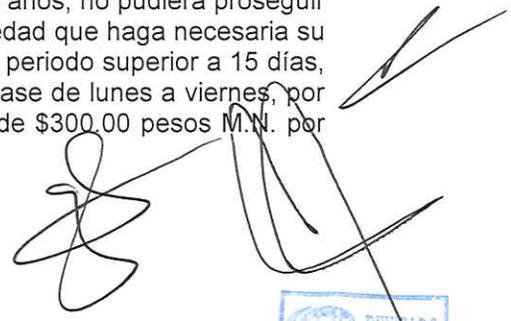
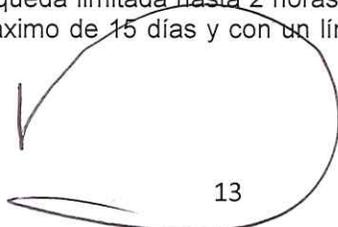
**a) Transporte de menores de edad escolares.**

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad ocurrido al asegurado o su cónyuge, se hace necesaria su hospitalización y/o convalecencia en su domicilio por un periodo superior a 7 días y requiriera el traslado de ida y vuelta de sus hijos menores de 14 años al centro docente donde cursan habitualmente sus estudios, se cubrirán estos gastos de transporte durante un periodo máximo de hasta 15 días, con un tope máximo de cobertura de \$ 200.00 pesos M.N. por día.

El asegurado deberá solicitar mínimo con 24 hrs. de anticipación.

**b) Asistencia docente a menores de edad escolares.**

Cuando alguno de los hijos del asegurado, menor de 16 años, no pudiera proseguir sus estudios a consecuencia de un accidente o enfermedad que haga necesaria su hospitalización y/o inmovilización en su domicilio por un periodo superior a 15 días, esta garantía queda limitada hasta 2 horas diarias de clase de lunes a viernes, por un periodo máximo de 15 días y con un límite por día de \$300.00 pesos M.N. por día.



**QUE SE EXCLUYE ?** Cuando el asegurado o el conyugue no requieren de hospitalización y/o convalecencia y requieran los servicios de asistencia educacional

✓ **Info 24:**

**QUE SE CUBRE ?** Se ofrece orientación sobre la vialidad en la ciudad, procedimiento para realizar reservaciones en hoteles, horarios de vuelos y duración, meteorología, ubicación de cajeros automáticos, información para realizar reservaciones en restaurantes, en caso de robo que documentación presentar, números telefónicos de emergencia, direcciones y horarios de florerías, direcciones y teléfonos de técnicos en electrodomésticos.

✓ **Protección Personal:**

**QUE SE CUBRE ?** Brindar al cliente un entorno de contención ante la situación traumática de robo. de esta manera se brindará protección al cliente durante el tiempo crítico posterior al siniestro.

**QUE SE EXCLUYE ?**

El costo de la ambulancia

✓ **Asesoría Legal:**

**QUE SE CUBRE ?**

Otorga la orientación legal telefónica, Orientación legal telefónica en caso de fallecimiento, Orientación Legal telefónica en caso de robo del vehículo, Orientación en caso de robo en la vivienda Contamos con abogados que pueden brindar vía telefónica la asesoría necesaria al contratante.

**QUE SE EXCLUYE ?** Servicios de abogados para asesorías personalizadas

✓ **Instalaciones:**

**QUE SE CUBRE ?**

Se enviará a un profesional en caso que requiera la instalación y/o reparación de fugas de gas en las instalaciones aparentes o en los aparatos gaso domésticos sin costo para el asegurado y hasta un monto de \$ 1,000 pesos m.n. por evento y se amparan 2 al año.}

**QUE SE EXCLUYE ?**

Establecimientos comerciales con partes utilizadas como residencia o residencias con parte utilizada para fines comerciales.

✓ **Taxi Seguro:**

**QUE SE CUBRE ?** Se cubre el pago por la utilización de 2 taxis hasta un monto de \$ 150.00 pesos M.N. c/u para su traslado dentro de la misma ciudad.

**QUE SE EXCLUYE ?** Reembolsos en los servicios de Asistencia KM 0

✓ **Club Aba:**

**QUE SE CUBRE?** Se otorga una tarjeta al asegurado con la cual podrá recibir descuento en los lugares afiliados

**QUE SE EXCLUYE ?**

Los descuentos sólo serán en los establecimientos definidos

Cualquier tipo de medicamento, anestesias generales o sedaciones, gastos hospitalarios, tratamientos fuera de la República Mexicana

✓ **Ambulancia Aérea**

**QUE SE CUBRE ?** Derivado de un acontecimiento ocurrido bajo algún riesgo cubierto en la póliza y el Asegurado requiera transportación aérea al punto más cercano donde se puedan obtener los servicios de atención médica y hospitalización.

Estos servicios se proporcionarán dentro del territorio de la República Mexicana en aero-ambulancia o por transporte aéreo comercial.

Por excepción y en caso de extrema necesidad se podrá transportar al Beneficiario a uno de los siguientes destinos en el extranjero: Houston, Texas; San Diego, California o Miami, Florida.

**QUE SE EXCLUYE ?** Transportación con el fin de someterse a cirugías plásticas o cosméticas, que el Beneficiario sufra un accidente viajando como pasajero en una aeronave o servicio particular  
**DEDUCIBLES APLICABLES EN VIBIA;**  
 Flexible y Paquetizados;

Deducibles aplicables en Vibia				Reparaciones Urgentes		
Coberturas	Base	Mínimo	Máximo			
Incidio Edificio	N/A	N/A	N/A	Pintorería	N/A	N/A
Incidio Contenidos	N/A	N/A	N/A	Cerrajería	N/A	N/A
Gastos Extras	N/A	N/A	N/A	Electricista	N/A	N/A
Remoción de Escombros	N/A	N/A	N/A	<b>Soluciones para el Hogar</b>		
Corrosión en Tuberías *	N/A	N/A	N/A	Asesoría Legal	N/A	N/A
Pérdida de Rentas	N/A	N/A	N/A	Asistencia Educativa	N/A	N/A
Resto de los Riesgos (Secc. I y II)	10% P.	Max \$ 5,000	750 D.S.M.	Protección Personal	N/A	N/A
Cristales	5% P.	5 D.S.M.	N/A	Info 24	N/A	N/A
Robo con Violencia y/o Asalto	10% P.	60 D.S.M.	N/A	Taxi Seguro	N/A	N/A
Dinero Dentro y Fuera del Hogar	10% P.	N/A	N/A	Instalaciones	N/A	N/A
Uso Indebido de Tarjetas de Crédito**	10% P.	N/A	N/A	CLUB ABA	N/A	N/A
Objetos Personales	10% P.	60 D.S.M.	N/A	Visión	N/A	N/A
Responsabilidad Civil Familiar	N/A	N/A	N/A	Dentil	N/A	N/A
Responsabilidad Civil Doméstica	10% P.	N/A	N/A	Ambulancias aéreas	N/A	N/A
Responsabilidad Civil en Exceso	N/A	N/A	N/A	D.S.M.G.V.D.F. = Días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal N/A = No aplica P. = Perdida V. Rep. = Valor Reposición		
Responsabilidad Civil Arrendataria	N/A	N/A	N/A			
Equipo Electrónico	5% V. Rep.	40 D.S.M.	N/A			
Equipo Móvil y/o Portátil	15% V. Rep.	40 D.S.M.	N/A			
Contenidos en Refrigerador	5 D.S.M.	N/A	N/A			

Nuevas Coberturas, Daños por Plaga, Gastos Funerarios, Cancelación de Viajes, Mascotas, Inseguridad, cada una de las coberturas antes señaladas cuenta con un deducible de Mxp \$ 1,000 pesos en toda y cada Perdida.

Comisión 20% sin CAT (Riesgos Catastróficos, FHM, TEM)  
 5% CAT (Riesgos Catastróficos, FHM, TEM)  
 UDI: a desarrollar

Nota. Este programa no computa en el cuaderno de bonos.

**Información adicional  
Administración**

El agente enviara electrónicamente en el formato previsto por Chubb para cada ramo de acuerdo a los términos y condiciones que sean pactados, y documentación del artículo 492 completa del Miembro de la Cámara,

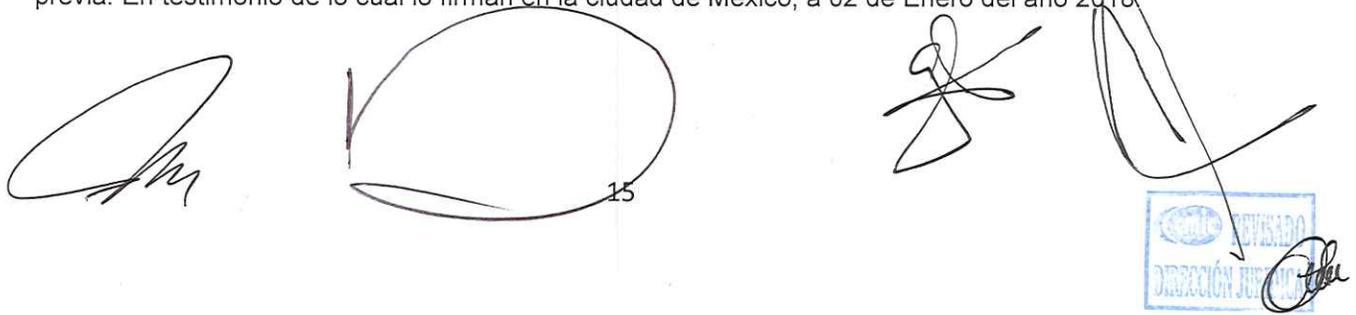
**Sujeto a:**

Ser afiliado o asociado de la CMIC-. Comprobado con registro 2018  
 Chubb solicitará autorización de la CMIC para otorgar el aseguramiento.  
 Este programa es exclusivo para la CMIC.

**Revisión del programa**

Durante la vigencia se podrá revisar el comportamiento del programa, para realizar los ajustes necesarios en conjunto con el Asegurado, Agente y Agremiado(s).

El presente convenio tiene validez de un año y deja sin efecto cualquier otro convenio o cotización previa. En testimonio de lo cual lo firman en la ciudad de México, a 02 de Enero del año 2018.



15





**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**



Lic. Gustavo Arballo Lujan  
Presidente del Consejo Directivo  
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Lic. Ricardo Montañó  
Director Nacional Brokers  
Chubb Seguros México SA

Ing. Eduardo Ramirez Leal  
Secretario del Consejo Directivo  
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Lic. Raúl Sánchez de la O  
Director Comercial Broker Occidente Noroeste  
Chubb Seguros México SA

Ing. Jose Francisco Barragán Preciado  
Tesorero del Consejo Directivo  
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA AMPARAR EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, VIDA GRUPO, AUTOS, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y CASA HABITACIÓN, PARA LOS MIEMBROS DE LA: CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC). LOS CUALES EMITIRÁN LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS RIESGOS PROPIEDAD DE LOS AFILIADOS Y/O ASOCIADOS DE LA CÁMARA Y QUE SERÁN EMITIDAS POR CHUBB SEGUROS MÉXICO SA. DE FECHA 02 DE ENERO DE 2018.

